

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 19 de agosto de 2004

por la que se modifica la Decisión 2001/881/CE en lo relativo a los puestos de inspección fronterizos que están autorizados para el control veterinario de los animales y productos animales procedentes de terceros países

[notificada con el número C(2004) 3127]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2004/608/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros <sup>(1)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 6,

Vista la Directiva 91/496/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los animales que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros y por la que se modifican las Directivas 89/662/CEE, 90/425/CEE y 90/675/CEE <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 6,

Considerando lo siguiente:

(1) La Decisión 2001/881/CE de la Comisión, de 7 de diciembre de 2001, por la que se establece una lista de los puestos de inspección fronterizos que están autorizados para el control veterinario de los animales y productos animales procedentes de terceros países y por la que se actualizan las disposiciones de aplicación de los controles que deben efectuar los expertos de la Comisión <sup>(3)</sup>, debe

actualizarse para tener en cuenta, en particular, las evoluciones de algunos Estados miembros y las inspecciones comunitarias.

- (2) A petición de las autoridades eslovenas y a raíz de una inspección comunitaria, deben añadirse a la lista otros puestos de inspección fronterizos en la carretera de Jelsane, el aeropuerto de Brnik y la estación de ferrocarril de Dobova.
- (3) A petición de las autoridades maltesas y a raíz de una inspección comunitaria, debe añadirse a la lista otro puesto de inspección fronterizo en el puerto franco de Marsaxlokk.
- (4) A petición de las autoridades estonias y a raíz de una inspección comunitaria, deben añadirse a la lista otros puestos de inspección fronterizos en el puerto de Muuga y la carretera de Narva.
- (5) Las medidas contempladas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

## Artículo 1

En el anexo de la Decisión 2001/881/CE, se añadirá a la lista de puestos de inspección fronterizos de Estonia:

«1	2	3	4	5	6
Muuga	2300399	P		HC, NHC-T(FR), HC-NT	
Narva	2300299	R		HC, NHC-NT»	

## Artículo 2

En el anexo de la Decisión 2001/881/CE, se añadirá a la lista de puestos de inspección fronterizos de Malta:

«1	2	3	4	5	6
Marsaxlokk	3103099	P		HC, NHC»	

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 30.1.1998, p. 9; Directiva cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 165 de 30.4.2004, p. 1).

<sup>(2)</sup> DO L 268 de 24.9.1991, p. 56; Directiva cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de 2003.

<sup>(3)</sup> DO L 326 de 11.12.2001, p. 44; Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión 2004/517/CE (DO L 221 de 21.6.2004, p. 18.).

*Artículo 3*

En el anexo de la Decisión 2001/881/CE, se añadirá a la lista de puestos de inspección fronterizos de Eslovenia:

«1	2	3	4	5	6
Ljubljana Brnik	2600499	A		HC(2), NHC(2)	O
Dobova	2600699	F		HC(2), NHC(2)	U, E
Jelsane	2600299	R		HC, NHC-NT, NHC-T(CH)	O»

*Artículo 4*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 19 de agosto de 2004.

*Por la Comisión*  
David BYRNE  
*Miembro de la Comisión*

---